



ACUERDO SUPERIOR NO.

()

0 0 0 0 4

23 ABR. 2015

"Por la cual se modifican, actualizan y se dictan otras disposiciones con respecto a la Imagen Institucional de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es establecimiento público, por ser un ente de régimen jurídico especial, de carácter público, creado por ordenanza de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

El literal e) del artículo 18 del Estatuto General vigente, contempla como función del Consejo Superior de la Universidad aprobar, expedir, modificar y reglamentar los estatutos (...) electoral (...) y en general toda la normatividad necesaria para el funcionamiento de la institución.

El Acuerdo No. 009 de Mayo 6 de 1960, adoptó modificaciones a la bandera y el escudo de la Universidad, estableciendo en ese momento la imagen institucional, lo cual requiere unas actualizaciones acordes con dicha imagen, sin perder su tradición y esencia.

El Escudo, la Bandera y el Logotipo son símbolos de la institución; que deben difundirse ampliamente y ser conocidos por la comunidad universitaria y ciudadanos, siendo indispensable conservar hasta donde sea posible las tradiciones y símbolos de la Universidad.

De conformidad a lo anterior, se



0 00 0 0 4

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- EL ESCUDO: La Universidad del Atlántico se ve representada en su escudo, que simboliza con una llama el espíritu de superación y la fuerza que tienen todos los estudiantes de la Universidad del Atlántico. Esa llama está enmarcada por espigas amarillas que recogen la siembra del saber que se imparte en el Alma Mater.

Cada una de las estrellas representa nuestros primeros programas académicos, que dieron inicio al rico y extenso firmamento de conocimientos de la Universidad. El color azul que recoge todo el escudo, simboliza la sabiduría fomentada la excelencia académica determinantes para el desarrollo de la Región Caribe.

El uso del escudo queda restringido a documentos emitidos por el Consejo Superior, Consejo Académico, Rectoría y Diplomas; pero queda prohibido utilizarlo para documentos particulares. El Escudo sólo podrá imprimirse y usarse en la papelería oficial, por acuerdo de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- LA BANDERA: En forma de triángulo isósceles, simbolizando el poder de penetración, llevando una cruz escandinava que significa la difusión a los cuatro puntos cardinales, en la intersección de la cruz está ubicada la marca institucional, lo cual permite mantener coherencia gráfica entre nuestros símbolos corporativos.

Los colores utilizados son anaranjado para la cruz y fondo azul oscuro; simbolizando la sabiduría y ciencia, pilares para el desarrollo de la Universidad.

La proporción de tamaño del triángulo es 2:3 y la proporción del ancho de la cruz es de 20:2. Por ejemplo: Triángulo de dos (2) metros de alto, por tres (3) de largo y teniendo la cruz un ancho de veinte (20) centímetros.

La Bandera se empleará para los actos universitarios solemnes, se establece que la bandera debe ser izada y deberá sujetarse a un asta, ya que es un símbolo que representa el respeto a la Institución.

ARTÍCULO 3º. EL LOGOTIPO: El logotipo de la universidad, está compuesto por dos elementos complementarios: La sigla UA entrelazada, lo cual evoca la interrelación de la Universidad con la academia, autoridades gubernamentales, el sector productivo y todos los actores de la comunidad. En una tipografía elegante, fuerte; matizados por colores que denotan sabiduría, conocimiento y riqueza intelectual; finalizando con el nombre de la Universidad que fomenta la recordación y el posicionamiento.

AK



0 0 0 0 4

Su uso queda establecido para todas la papelería para uso de las diferentes dependencias y comunidad universitaria, piezas gráficas publicitarias, y cualquier tipo de publicación que no sean de carácter solemne.

ARTICULO 4º. COLORES CORPORATIVOS: Se establecen como colores institucionales el Azul oscuro: que implica constancia, autoridad, confianza. y el Naranja que representa creatividad, éxito, fuerza y energía; los cuales serán los utilizados para los símbolos corporativos anteriormente mencionados.

En caso que fuese necesario prescindir de ellos, como pueden ser la aplicación del logotipo en madera, cobre, mármol, vidrio, etc., deberán respetarse los colores originales del material principal empleado quedando el logotipo repujado en éste.

ARTICULO 5º. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA: Se faculta al Rector para que realice las gestiones correspondientes a la elaboración del Manual de Identidad Corporativa, el cual se considera una guía práctica en la que se recogen los aspectos esenciales y parámetros necesarios para el correcto uso de la Identidad Visual de la Universidad del Atlántico, acorde con el Sistema de Gestión de Calidad establecido por la Institución.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

23 ABR. 2015

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario